

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXVIII.

JULIO 28 DE 1895.

NUM. 54

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entería, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

Gobierno del Estado.

XIV Legislatura del Estado de Hidalgo.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Memoria de hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, correspondiente al año de 1894, presentada por el secretario del ramo á la Legislatura del mismo Estado, en Abril de 1895.

(CONCLUYE.)

Sabido es, y principio reconocido por los economistas de mejor voto, que á medida que se desarrollan los pueblos, crecen sus necesidades de una manera proporcional, y si este principio es general y absoluto, lo es más todavía para Hidalgo, que por lo mismo que es una entidad federativa casi naciente, pues su vida propia data de pocos años acá, todo ha tenido que hacerse, faltando aún mucho todavía. Sin embargo, conocido es el empeño del señor gobernador constitucional, porque se alcancen adelantos en todos los ramos de la administración.

No sólo, pues, la vida del Estado consiste en cubrir su presupuesto, se han hecho las erogaciones consiguientes que demandaba la instrucción pública, tanto la profesional, como la preparatoria y primaria, habiéndose dotado á todas de instrumentos, útiles, libros y demás objetos necesarios: se han construido y reparado casi todos los locales destinados á escuelas, siguiendo hasta donde ha sido posible, por su situación y extensión, los preceptos de la pedagogía.

Se ha reparado casi desde sus cimientos, hecho nuevas é importantes construcciones, y decorado y amueblado de una manera decente, el local que hoy merece realmente el nombre de «palacio de justicia» en donde están reunidos todos los tribunales que actúan en esta capital.

Los distritos han sido ayudados en las obras materiales que tienen emprendidas, unas de absoluta necesidad, otras de conveniencia y ornato, pero todas de utilidad no desmentida redundando en bien y mejoramiento de las poblaciones, y aumentando naturalmente y como consecuencia indispensable el valor de la propiedad. Del gasto hecho sobre el importe del presupuesto, se pedirá la correspondiente aprobación.

Demuestra el cuadro número 3 la comparación entre las cantidades que han debido cobrarse por contribuciones directas según el cuadro de valores y las que en realidad se han recaudado por las administraciones de rentas, arrojando un saldo de \$294,731 39 cs., que á primera vista parece de suma importancia; pero que en realidad no la tiene si se atiende: 1º A las malas circunstancias en que se encontró el Estado durante el último ejercicio fiscal: 2º Que fueron cedidos, como queda di-

cho, los rezagos que había hasta 31 de Diciembre de 1893; y 3º Al uso de la facultad que al ejecutivo concedió el decreto número 517. Aunque parezca redundante, ha sido necesario repetir esto que ya estaba expuesto, para la mejor explicación del cuadro número 3.

El cuadro número 4 demuestra la cantidad que importó la recaudación ó sean los honorarios correspondientes á las Administradores, por el cobro de impuestos, ramos eventuales y agenos, y haciendo el cálculo respectivo sobre la suma total recaudada, se vé, que es el 15½ pS. Sin desconocer el principio económico que preconiza como mejor impuesto, aquel cuya recaudación cuesta menos, el importe de los honorarios correspondientes á los exactores no parece excesivo atentos el trabajo que pesa sobre sus hombros y sus responsabilidades.

El decreto núm 681, considerando la dificultad de recaudación en su artículo 2º, autorizó al poder ejecutivo para gastar hasta el 25 pS en el objeto indicado; pero al fin después de vencer diversos obstáculos, se eroga en la recaudación una cantidad menor de un tercio de la que pudiera dedicarse al objeto, ejercitándose no obstante la más activa vigilancia para evitar los fraudes á la hacienda pública, haciendo que empleados y causantes se sujeten al estricto cumplimiento de su deber.

De esa manera se irán formando las costumbres y llegarán á comprender los ciudadanos, que todos tienen que contribuir con justa proporcionalidad de sus fortunas á los gastos del Estado.

Tuvisteis á bien por iniciativa del ejecutivo expedir el decreto número 673, disponiendo de conformidad con lo prevenido en el artículo transitorio de la constitución reformada que comenzó á regir el 24 de Octubre del año próximo pasado, quedara suprimida la contaduría general, quedando así también cumplido el artículo 97, de la misma constitución, y esa sabia disposición ha comenzado á producir los benéficos resultados que de ella se esperaban.

Esa II. Legislatura tiene conocimiento de los diversos decretos que tuvo á bien expedir y que se rozan directa ó indirectamente con el tesoro del Estado, por lo que no se hace pormenorizada mención de ellos en este informe. Sin embargo no debe pasarse en silencio, que el decreto número 567 de 24 de Diciembre de 1889, se prestaba á dudas, dejaba hondos vacíos, se interpretaba de diverso modo, y para evitar esos inconvenientes, tuvisteis á bien dar el decreto número 683 que salva esas dificultades, haciendo que sin atacar las franquicias que el decreto de 1889 concede á los constructores y reconstrutores, cuida de la precepción del impuesto predial.

Terminando, debo hacer presente, que el decreto número 687, sobre basarse en principios de estricta justicia, garantiza los intereses de la hacienda del Estado, mediante las facultades que el artículo 2º concede al ejecutivo, que en cada caso sabrá apreciar lo que sea más conveniente.

Pachuca, Abril 30 de 1895.—Ramón H. Riveroll.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Abril 30 de 1895.—Ramón Rosales, oficial mayor.

VARIAS NOTICIAS.

LA TARIFA DE PORTES.

Para toda clase de correspondencia, ha llegado á nuestra mesa de redacción, gracias á la bondad del Sr. Administrador local de correos de Tabasco, que se ha servido favorecernos con un ejemplar. Como creíamos que la reproducción de esa tarifa era importantísima, y que debía hacerse llegar á los más lejanos puntos del Estado, esperábamos se nos enviara por la Administración general de correos ó por la local de esta ciudad. Hasta ahora nuestra esperanza salió fallida. Tal vez estemos más cerca de Tabasco que de la ciudad de México y de la administración de correos de nuestra capital del Estado.

EL SR. D. PEDRO DEL CORRAL.

Este apreciable é inteligente caballero, fué nombrado secretario de la Jefatura Política de este Distrito. Las reconocidas aptitudes del Sr. del Corral, no necesitan darse á conocer, porque lo son de antemano, y es seguro que desempeñará las labores que le competen, con toda diligencia.

CIRCULAR.

Se dirigió con fecha 23 á los Jefes Políticos de los Distritos para que informen en que estado se encuentran los trabajos referentes al empadronamiento de casas, que deben quedar concluidos el 8 del próximo Agosto. Sabemos que los señores Jefes Políticos tienen repartidas ya sus boletas respectivas, y practicadas las operaciones preliminares.

EXPORTACION.

Según el Boletín de Estadística que se publica en Mérida, se exportaron en el mes anterior de Junio 18,916,431 libras de henequen en 55,455 pacas. Y en el trimestre de Enero á Marzo del presente año fueron exportados 2,394,697 kilos de palo de tinte.

RENUNCIA.

La hizo de la dirección de la escuela de Tolcayuca la Sra. Trinidad Vargas.

NOMBRAMIENTOS.

D. Isaac P. Zúñiga fué nombrado director de la escuela rudimental de la Cañada, Distrito de Actopan; la Srita. Francisca Santos de la de niñas de Santiago, Municipio de Cuahutepec, Distrito de Tulancingo; D. Angel Falcon de la de niños de Santiago, Municipio de Zimapan; de la de niñas del mismo punto la Srita. Belem Perea; de la de niños de Tlahuiltepa, Distrito de Molango, D. Francisco Castillo; de la de niñas de San Bartolo, Distrito de Tenango de Doria, la Srita. Emilia España; de la de San José de Tepeji del Río, Distrito de Tula, D. Andrés Rodríguez y de la del barrio de Guerrero del Municipio del Mineral del Monte, D. Florentino Flores.

AUXILIO.

Para la reposición de la escuela de niños de Tehuetlán Distrito de Huejutla, ha suministrado el Gobierno la suma de 161 pesos.

COMERCIO INTERIOR.

JACALA.

Maíz 6 pesos 50 centavos carga, frijol bayo 12 pesos carga, idem negro 15 pesos carga, pilón 7 pesos 00 centavos carga. Café 28 pesos quintal, sal 28 centavos cuartillo, carne de res 3 pesos 25 cs. arroba manteca \$6 00, aroba, sebo 4 pesos 00 cs. arroba, jabón \$6 00 arroba, carbon 7 centavos arroba. azúcar, \$3. 00 cs. arroba.

ATOTONILCO.

Maíz \$7 0 0 carga. Frijol negro 12 00 carga. Arvejón \$6 00 carga. Piloncillo \$8 00 carga. Carne de res \$2 25 arroba. Carne de carnero \$3 00 arroba. Manteca \$6 00 arroba Arróz \$2 25 arroba. Azúcar \$3 50 arroba. Café \$28 00 quintal.

ZIMAPAN.

Maíz \$7 00 carga Frijol \$9 00 carga, Cebada \$6 00 carga, Garbanzo \$10 00 carga, Arvejón \$9 00 carga, Piloncillo \$8 00 carga, Café \$40 00 quintal, Harina \$2 00 arroba, Sebo \$4 50 arroba, Carne de res \$3 25 arroba, Manteca \$9 00 arroba, Arroz \$0 12 libra, Sal \$1 00 arroba, Chile ancho \$0 25 centavos libra, Chile pasilla \$0 31 centavos libra, Chilpotle \$0 40 el ciento.

METZTITLAN.

Maíz fresco carga, \$3.50; añejo carga, \$6.00; frijol negro, 8. 50, arvejón 8.90 carga haba 12 00 carga, piloncillo \$12 carga de 14 arrobas; carne de res 2 50 arroba, manteca 9 00 arroba, arroz 9. 00, azúcar 3. 50 arroba, sal 1. 00 arroba, papa 32. 00 carga, café 37. 00 quintal chile ancho, 6. chilpotle \$6.

ZACUALTIPAN.

Carga de maíz 6 00 pesos, frijol 9 pesos, pilón 8.50 pesos arroba, café 40 pesos, harina 2 pesos, azúcar 3 pesos 0 centavos, sebo pesos, 4.50 Chile ancho 25 cs, jabón 6 pesos, carne de res 3 pesos 00 centavos, fanega arvejón 4 pesos, chilpotle 12 pesos. Arroz 2 pesos 00 centavos, Manteca 8 pesos 00 cs. Sal 1 peso arroba.

HUEJUTLA.

Maíz pesos 12 carga (escaso,) frijol pesos 25 id., arroz pesos 8 quintal, piloncillo pesos 3. 00 centavos carga, café pesos 26 quintal, almidón pesos 10 quintal, manteca pesos 7. 00 centavos arroba.

MOLANGO.

Maíz \$5 50 carga, Arvejón \$9 00 carga, Carne \$2 00 arroba, manteca \$0 21 libra, piloncillo \$5 00 carga, Chilpotle \$0 18 cs. cuartillo, Sal del mar \$1 25 cs. arroba, frijol \$12 00 carga, café \$28 00 quintal, Chile color \$4 50 arroba, haba \$12 carga,

TULANCINGO.

Maíz carga, \$6 á 6.50; Manteca arroba, \$5.50 á 6; Queso frescal arroba, \$5 á 5.50; Café quintal, \$32 á 36; Arroz quintal, \$7 á 7.50; Frijol negro carga, \$10 á 12; Frijol bayo carga, \$9 á 13; Sal de mar arroba, \$0.70 á 0.75; Chile ancho arroba, \$3 á 5.50; Chilpotle arroba, \$6 á 6.50; Chile pasilla arroba, \$5 á 8; Chile mulato arroba, \$5.50 á 6.50; Harina carga de 18 arrobas, \$23 á 25; Azúcar blanca arroba, \$2.75 á 3; Azúcar entreverada arroba, \$2.75 á 2.78; Azúcar trigueña arroba, \$2 á 2.25; Piloncillo carga, \$5.25 á 5.50; Garvanzo carga, \$16 á 20; Aguardiente 70º barril, \$13 á 14; Arvejón carga, \$6 á 8; Haba carga, \$6 á 8; Carne de res arroba, \$3; Carne de carnero arroba, \$4.50; Carne de cerdo arroba, \$2 50 á 2.75.

ACTOPAN.

Maíz 6 pesos 25 centavos carga, frijol 12 pesos 00 centavos, arvejón 10 pesos 00 centavos carga, haba 9 pesos 00 centavos, papa 12 pesos 00 centavos carga arroz 6 pesos 00 quintal, café \$38 00 centavos quintal, panela \$9 00 cs, piloncillo \$7 50 carga, chiles ancho, pasilla y mulato 7 pesos 00 cs. carga, sal de la mar arroba, 0 75 manteca id. 7 pesos 00 centavos, carne de res 2 pesos 50 centavos arroba.

EL CACAHUATE.

La patria de esta planta oleaginosa no está determinada todavía. Algunos agrónomos naturalistas la creen originaria del Asia, otros del Africa; pero la mayoría la consideran como planta americana. Las investigaciones de A. Decandolle parecen probar no sólo su origen americano, sino que la cree brasileña. Nuestro sabio compatriota D. Francisco J. Clavijero la cree indígena de México, según lo indica en su "Historia antigua de México y de su conquista." Los antiguos mexicanos la llamaban tlecacahuatl. El baron de Humboldt dice en su Ensayo político sobre Nueva España: "Todavía debemos contar entre

las plantas útiles indígenas de México el cacomite u oceloxochitl, especie de tigrida cuya raíz da una harina nutritiva á los habitantes del Valle de México; las numerosas variedades de tomates ó tomatl (*solanum lycopersicum*) que antiguamente se sembraba entremezcladas con el maíz; la pistacha de tierra (*arachis hypogea*) cuyo fruto se extiende en la tierra, y que parece haber existido en Africa y en Asia antes del descubrimiento de América, etc. De lo cual puede deducirse que si en Asia y Africa se cultivaba ya esta leguminosa, esto no excluye el que también sea indígena en América, toda vez que antes del descubrimiento del Nuevo Mundo ya era conocida de sus habitantes, como lo comprueba el hecho de haberse encontrado cacahuates en las antiguas tumbas peruanas de Ancon. El nombre de cacahuate es de origen español; los mexicanos, según hemos ya dicho, le llamaban taleacahuatl, los peruanos inchie, los brasileños mandubi.

DESCRIPCION.

Raíz fusiforme, delgada, fibrosa y guarnecida de tubérculos pequeños; tallo erguido, con estípulas y simple en su origen, ramificándose en seguida; en el nacimiento de cada estípula lleva un nudo ó articulación; la parte inferior del tallo es cilíndrica y de un color moreno; la parte superior está acanalada, ligeramente velluda y de color verde claro. Las hojas son enteras, compuestas de cuatro hojuelas ovales y dispuestas por pares en la parte superior, con un sólo raquis. De los dos pares de hojuelas que componen cada hoja, uno es terminal y el otro está situado más abajo, á poca distancia del superior; el raquis es velludo y de dos ó dos y media pulgadas de largo, desnudo en su mitad inferior, y tiene en su base una estípula membranosa que lo abraza y se divide en dos girones puntiagudos. Las flores son hermafroditas y fértiles, axilares, solitarias en sus pedúnculos; que son más cortos que los peciolos de las hojas, y nacen uno ó dos en cada axila. Corola papilionácea y amarilla. El fruto es una legumbre corécea, reticulada, venada, bivalva, unilocular, encerrando de dos á cuatro granos ovales oblongos, aplastados de un lado y cubiertos de una película. Embrión rectilíneo, aceitoso; cotiledones gruesos y carnosos, reticulados, cortos y obtusos. Los naturalistas colocan esta planta en la familia de las leguminosas, sub-familia de las papilionáceas. Botánicamente se conoce con el nombre de *arachis hypogea*.

CLIMA Y TERRENO.

Se produce en los lugares templados y calientes, en donde no son frecuentes las heladas. Se cultiva en Salvatierra, Tamazunchale, Monterey, Zamora, Tacámbaro, Cuernavaca, Zauquatlipán, Tixkokob, Teziutlán, y otras varias localidades.

Require para vegetar un terreno arenoso ó arcilloso, pues como todas las leguminosas exige cierto grado de humedad y terreno profundo. El exceso de humedad le perjudica. Como planta agotante, se siembra en terrenos ricos ó bastante abonados.

SIEMBRA.

Como el fruto necesita desarrollarse debajo de la tierra, las labores de preparación tienden á facilitar ese desarrollo, por lo cual en el invierno se labra la tierra dándole la profundidad de 0m.35 y procurando de manera que sin precipitar las labores queden concluidas en el mes de Febrero. En este mismo tiempo se corta el surco para hacer la siembra; para lo cual se trazan surcos equidistantes una vara y cuarta 1m.047, y se procede á hacerla en los meses de Marzo á Abril, de la manera siguiente:

Se coloca un peon en cada raya del surco y provisto de un almocafre y de la semilla necesaria, cuidando escrupulosamente que cada peón tome una misma costilla al lado del surco que le corresponde, porque de lo contrario no podría verificarse la escarda; se hace con el almocafre una pequeña excavación,

cuando menos de siete pulgadas de circunferencia, dando á esta excavación una especie de suelo para depositar en él cuatro granos, cuya colocación será en forma de cruz, con el objeto de procurar la separación y evitar la complicación de las raíces. Con el mismo almocafre se cubren los granos con la tierra que se sacó de la excavación hasta borrarla. Las matas guardarán la distancia de media vara (0m.419) unas de otras, para proporcionar el espacio necesario para el mejor desarrollo de la planta. Este método se observará en toda longitud ó carrera del surco, hasta cubrirlo, repitiendo esto hasta la terminación de la tabla: verificado esto, se riega en los mismos términos que se riega el maíz; chile, etc.

ESCARDA.

La primera escarda se dá en los mismos términos que la de cualquiera otra planta: esto es, con el arado de orejera ó vertederas, con el objeto de dejar la planta sobre el lomo del surco: estas orejeras son más grandes que las que se usan para escardar maíz, porque el surco de que se trata es de mayor dimensión que aquel; dando la escarda de manera que la mata recién nacida no se cubra completamente por la tierra que rebosa sobre las orejeras: el alzador cuidará de quitar la que cubra la planta, de manera que aquella venga á quedar como en el centro de un pequeño cajete: es preciso esto, porque según la opinión de prácticos, así se proporciona á la raíz la humedad conveniente que la pone á cubierto de las influencias exteriores.

Si las lluvias tardan ó escasean y se nota que la humedad de la tierra se está evaporando, se riega segunda vez: también se da segunda y tercera escarda, en los mismos términos que al chile, siendo las dos orejeras iguales, porque el objeto es aflojar la tierra al rededor de la raíz de la mata.

Muchas veces sucede que por la bondad de la tierra ó del tiempo, la mata vejeta tanto, que sus ramas se extienden hasta el cajon del zurco, impidiendo la escarda: mas como esta es precisa é indispensable, es necesario levantar dichas ramas sobre la costilla ó lomo del surco para desocupar el cajón por donde debe pasar el arado. La escarda se suspende, lo mismo que toda clase de beneficio, excepto el riego, cuando la mata comienza á clarar; entonces se dejarán extender las matas hasta donde estas lo hagan. Naturalmente éstas descansan sobre el surco extendiéndose con profusión, y de cada articulación ó nudo de sus tallos aparecen unos filamentos á manera de raíces, los cuales se introducen en la tierra, engrosando y formándose con el tiempo los filamentos que son los pedúnculos que llevan el fruto.

(Continuará.)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL

ESTADO DE HIDALGO.

Sentencia pronunciada por la 3ª Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado, en la causa instruida contra Roberto Smart por homicidio.

Pachuca, á diecinueve (19) de Julio de mil ochocientos noventa y cinco—1895.—Vista la causa instruida en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de esta capital contra Roberto Smart, originario de Inglaterra, vecino de ésta Ciudad, soltero, de treinta y dos —32—años é Ingeniero de minas, por el homicidio de Francisco T. Haight.

Resultando primero: Que con fecha siete—7—de Noviembre del año de mil ochocientos noventa y cuatro—1894—como á las cuatro y media—4½—de la tarde tuvo conocimiento el Juez 2º Conciliador de esta Capital, por el cabo de policia Bibiano Martínez, de que en la 2ª calle de Hidalgo número treinta y

seis—36—se encontraba el cadáver de un hombre. Que inmediatamente se trasladó el personal del Juzgado á dicha casa y encontró en el quicio de la puerta de una pieza inmediata al zaguan, tirado el cadáver de un hombre que sostenía en la mano izquierda una pipa y un libro, dentro del cual había un papel con apuntes de cuentas y un recibo de "The New Pachuca Silver Mining Co" firmado por Roberto Smart á favor de Francisco T. Haight por la cantidad de doce—12—pesos; y entre los varios objetos que al mismo cadáver se le encontraron en las bolsas de la ropa exterior, tenía una pistola de Colts cargada con tres cartuchos, sin señales de haberse disparado. En el centro de la pieza había una mesa escritorio y encima de ella varios objetos propios de escritorio y una pistola de Smith cargada con tres cartuchos metálicos de los cuales uno aparecía recientemente disparado.

Resultando segundo: Que al ser inspeccionado el cadáver por el Juez, le encontró una lesión en la cara antero-externa del brazo izquierdo á nivel de su tercio superior, causada al parecer por arma de fuego cuyo proyectil, siguiendo una dirección oblicua y hácia abajo, salió por la cara interna del brazo y entró en la pared izquierda de la axila por el cuarto espacio intercostal izquierdo á la cavidad torácica.

Resultando tercero: Que para identificar el cadáver declararon Rafaela Casañas y María de Jesús Pérez que aquel era el de Francisco T. Haight, á quien conocieron perfectamente por haber vivido con Smart en la misma casa donde ellas los asistían en sus alimentos.

Resultando cuarto: Que fué practicada la autopsia del cadáver de Haight por los peritos facultativos Manuel Nájera y Rafael Santoyo, quienes encontraron las lesiones descritas por el Juez y además, que el proyectil hirió el pulmón izquierdo en su cara externa, el pericardio en su parte anterior y el ventrículo izquierdo, interesó el hígado y fracturó la última costilla derecha, quedando en los músculos de ese flanco. De todo esto infieren, que la muerte sobrevino por la hemorragia interna determinada directa y necesariamente por las lesiones.

Resultando quinto: Que fué inhumado el cadáver y se agregaron á los autos los certificados respectivos de inhumación y de autopsia, el que ratificaron los peritos Nájera y Santoyo.

Resultando sexto: Que al haber estado las mujeres Rafaela Casañas y María de Jesús Pérez en la casa donde Haight fué muerto, fueron examinadas y uniformemente declararon: que ese día, después de las dos—2—de la tarde habían comido juntos Roberto Smart y Francisco T. Haight, sin que durante la comida hubiesen tenido disgusto alguno, habiéndose parado de la mesa un poco después de las cuatro y no había transcurrido mucho tiempo cuando oyeron la detonación de una arma de fuego y en seguida la voz de Smart llamando á la Casañas á la que ordenaba fuese á llamar un doctor. Que dichas mujeres ocurrieron inmediatamente á la pieza despacho de Smart, donde encontraron tirado en la puerta á Haight ya muerto y á Smart que se paseaba precipitadamente en la pieza, aparentando estar asustado. Que á ninguno de los dos les vieron arma alguna, no advirtieron que hubieran estado ebrios y ninguna había presenciado la manera como Haight fuera muerto.

Resultando séptimo: Que al dar su declaración preparatoria Roberto Smart, hizo la siguiente relación: "que ayer siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro) desde como á las once de la mañana, poco más ó menos, se juntó el declarante, como de costumbre, con el expresado Haight en la cantina de Guillermo E. Phillips, donde después de haber tomado algunas copas con aquel, Jaime Jory, Eduardo Devey y N. Temple, Haight se salió como á la una y tres cuartos y el exponente como á las dos, habiéndose ido para la casa donde se le asiste en los alimentos con el fin de comer, y al llegar encontró en la pieza habitación de éste y Haight, á éste que ya había acabado de comer, pero por acompañar al que habla, cuando éste ya estaba verificándolo se presentó en el comedor aquel y se sentó á hacerle compañía, y allí trataron de arreglar el importe de lo que le debía al exponente haciéndole interrogación aquel con disgusto, á lo que contestó con buenas

"palabras que con tal de que no hubiera disgusto entre ambos, estaba dispuesto á no cobrarle, sino que le excusaba del pago; pero sin embargo de la buena voluntad del declarante, aquel siguió expresándose con enojo que no necesitaba de la donación que se le hacía, que estaba dispuesto á hacer el pago de la cantidad que debía, que ascendía á cincuenta (50) ó sesenta (60) pesos, exigiéndole le hiciera la liquidación luego y le otorgara el recibo correspondiente; que el declarante, vista la insistencia de Haight luego que acabó de comer, fué á su despacho á otorgarle el recibo por la cantidad de cincuenta y seis (56) pesos, veinticuatro (24) centavos, y habiendo vuelto al comedor allí le entregó á Haight dicho recibo, el que, después de haber visto, pronunció claramente y fuerte la cantidad indicada en el recibo, pero le dijo al que habla que si quería lo que tenía en la bolsa, y el declarante le contestó que nó, que quería toda la cantidad, pero comprendiendo que no la tenía le dió la contestación antes dicha. Que después de esto se separaron del lugar indicado retirándose el declarante á su pieza y Haight á la suya, y estando sentado escribiendo en su escritorio se le presentó éste injuriándolo pero no le hizo aprecio y siguió escribiendo; que en esto Haight cojió violentamente la pistola del declarante que estaba sobre la mesa donde por costumbre la pone al llegar á su despacho y como el expresado Haight le apuntaba con aquella, violentamente también el declarante se la cojió poniendo la mano izquierda sobre la de Haight con la que tenía la pistola, y la derecha en el cañón de la misma pistola, y estando forcejeando ambos con ella se disparó hiriendo al repetido Haight quien dejó la pistola en manos del declarante y la colocó en su lugar habiendo caído aquel junto á la puerta.

Resultando octavo: Que practicadas las primeras diligencias fueron remitidas al Juzgado 2º de 1ª instancia, donde el acusado amplió su anterior declaración en los términos siguientes: "que en la pieza donde ocurrieron los mencionados hechos, se encontraban el declarante y el occiso solos: que el día del suceso el Señor Francisco Haight entró á la pieza con ademán de sacar la pistola y el deponente le dijo: "es preferible que no hagas eso" y el occiso contestó entonces: "vengo á verte porque aquí tengo un poco de dinero para pagarte;" que cuando el referido Haight sacó el dinero, el que habla se sentó en su mesa, sacó el libro talonario de los recibos, firmó el que trataba de expedir y lo estampilló, y que durante ese tiempo el repetido Haight permaneció parado en la pieza á un lado de la mesa y á la izquierda del exponente diciéndole palabras ofensivas á las que no hizo caso; que según ha manifestado en su declaración, luego que llegó de la mina se quitó la pistola que portaba y la puso sobre la mesa; que después que recibió el dinero, Haight siguió injuriándolo dando de golpes sobre la mesa, diciéndole el manifestante en inglés una palabra equivalente en español á tonto, loco, lo cual encolerizó á Haight y acto continuo cojió la pistola que estaba sobre la mesa y diciéndole que le enseñaría que no lo era, le apuntó á la cara; que viendo ese movimiento le agarró la mano con la izquierda suya y con la derecha cojió parte de la mano de Haight con que empuñaba el arma y parte de ésta, comenzaron á forcejear defendiendo cada uno por su lado la pistola que el occiso tenía en la mano derecha: que no observó si dicha arma estaba preparada, aunque está seguro de que sí, toda vez que se disparó á los movimientos; que en el momento de dicho forcejeo Haight presentaba al declarante el costado izquierdo en la posición natural que se toma para halar con fuerza con la mano derecha y al halar fuerte el declarante, se oyó la detonación."

Resultando noveno: Que el Juez 2º de 1ª instancia nombró como peritos científicos á los Doctores Joaquin Martínez y Némorio Andrade, sujetando á su estudio y resolución las siguientes cuestiones: "Primera: Si entre el occiso Francisco Haight y el acusado Roberto Smart pudo haberse verificado la lucha á que éste se refiere para defender cada uno por su parte la pistola, sin soltar el primero la pipa y el libro que aún conservaba en la mano izquierda al levantarse el cadáver. Segunda:

Si durante esa lucha pudo haberse disparado la pistola y causado la herida en el lugar en que se le reconoció al occiso, y pudo el proyectil seguir la trayectoria á que se refiere la certificación de los Doctores Najera y Santoyo. Tercera: Atendiendo á la falta de quemaduras en la ropa del occiso, cual sería la distancia mínima á que pudo haberse disparado la pistola. Cuarta: Si en su concepto y atentas las circunstancias de la causa, pudo haberse verificado el disparo cuyo proyectil causó la herida ya referida en las circunstancias y condiciones que explica el acusado en sus declaraciones.

(Continuará.)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

JULIO 23.

Temperatura á la sombra, máxima.....	19° 00
" " " " mínima.....	12.5
" " " " media.....	15.4
" al abrigo máxima.....	17.7
" " " " mínima.....	15.4
" " " " media.....	16.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 3
Humedad relativa, media.....	69
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 27
Nubes, especie.....	varias
" cantidad media.....	6.3
" dirección.....	NE
Viento, dirección dominante.....	ENE
" velocidad máxima (metros por segundo)..	13.0
" " " " media.....	6.1
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación á la sombra.....	6 ^{mm} 2
" al sol.....	8.4
Ozono.....	6°7
Estado general del día: Nublado, ventoso y variable.	

JULIO 24.

Temperatura á la sombra, máxima.....	17° 00
" " " " mínima.....	10.6
" " " " media.....	14.5
" al abrigo, máxima.....	17.0
" " " " mínima.....	14.0
" " " " media.....	15.6
Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 7
Humedad relativa, media.....	64
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 39
Nubes, especie.....	C.CK
" cantidad media.....	3.5
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NE
" velocidad máxima (Metros por segundo)...	15.0
" " " " media.....	7.9
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación á la sombra.....	5 ^{mm} 3
" al sol.....	7.2
Ozono.....	6°0
Estado general del día: Despejado, muy ventoso y fresco.	

JULIO 25.

Temperatura á la sombra, máxima.....	17° 5 C
" " " " mínima.....	11.5
" " " " media.....	14.9
" al abrigo, máxima.....	16.8
" " " " mínima.....	14.6
" " " " media.....	15.6

Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 7
Humedad relativa, media.....	64
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 40
Nubes, especie.....	NE
" cantidad media.....	4.3
" dirección.....	NE
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad máxima (metros por segundo)...	
" " " " media.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	inap
Evaporación á la sombra.....	5 ^{mm} 4
" al sol.....	7.0
Ozono.....	6.7
Estado general del día: Nublado, muy ventoso, lluvioso y variable.	

JULIO 22.

Temperatura á la sombra, máxima.....	20° 0 C
" " " " mínima.....	11.5
" " " " media.....	15.6
" al abrigo, máxima.....	17.9
" " " " mínima.....	14.9
" " " " media.....	16.2
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 3
Humedad relativa, media.....	65
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 01
Nubes, especie.....	KN
" cantidad media.....	3.5
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad máxima (Metros por segundo)...	15.0
" " " " media.....	3.6
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación á la sombra.....	4 ^{mm} 5
" al sol.....	7.5
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Medio nublado, algo ventoso y variable.	

Vº Bº El Director.—N. Andrade.

Observador, A. Hernández.

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.
En los autos del intestado de la Srta. Francisca Gutiérrez que se siguen en este Juzgado, se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

«Ixmiquilpan, Mayo dos de mil ochocientos noventa y cinco.—Se ha por radicado en este Juzgado el juicio de intestado de la Srta. Francisca Gutiérrez y por admitido el denuncia en cuanto ha lugar en derecho..... y por edictos que se publicarán en ésta ciudad en los parajes de costumbre y se publicarán además por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado y «El Diario del Hogar» que vé la luz pública en México, cóvóquense á las personas que se crean con derecho á la herencia para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de los avisos en el «Periódico Oficial» comparezcan en este Juzgado á deducir-

lo apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho..... Lo decretó el C. Licenciado José Asiain, Juez de Primera instancia de este distrito, con fundamento de los artículos 1,459, 1,492, 1,500 y 1,506 del Código de Procedimientos Civiles y 74 de la ley general de 25 de Abril de 1893 y firmó po. ante el secretario. Doy fé.—José Asiain.—Luis Manuel Flores, secretario.—Rúbricas.»

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Junio 22 de 1895.—Luis Manuel Flores, secretario. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

A escrito presentado en éste Juzgado por Maximiana López pidiendo licencia para contraer matrimonio en virtud de ser menor de edad y de que carece de las personas á quienes la ley comete ese derecho, el Sr. Lic. Vicente Pérez, Juez primero de primera instancia del Distrito, por auto de fecha ocho de Septiembre del año próximo pasado, mandó se publique dicha solicitud por cuatro veces consecutivas en los periódicos «Oficial del Estado» y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, citando á las personas que puedan contradecirla para que dentro de los quince días siguientes á la última publicación, se presenten en éste Juzgado á ejercitar sus derechos.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue á conocimiento de quienes corresponda, se publica el presente hasta hoy que ha sido ministrado el timbre respectivo.

Pachuca, Marzo veintidos de mil ochocientos noventa y cinco.—Félix Rojas, secretario. 4—3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
CONVOCATORIA.

Por orden del Sr. Lic. Joaquín González, Juez 3º de 1ª instancia del distrito, se convoca á las personas que tengan derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento intestado del Sr. Vicente Flores, vecino que fué del pueblo de Zerezo de esta jurisdicción, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, 1º de Junio de 1895.—Jesús Silva, Srío. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

El Sr. Lic. Juan José Rosell, Juez interino de 1ª instancia del distrito, en auto de fecha de ayer mandó se convoque por medio de los periódicos «Oficial del Estado» y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, así como por avisos en esta cabecera y en el pueblo de Nopala, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento del Sr. Mariano Guerrero, vecino que fué de la ranchería de Dañú, á fin de que se presenten á deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días, que se contarán desde la última publicación en el primero de dichos periódicos, la cual se hará por tres veces consecutivas.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado. Huichapan, Julio 20 de 1895.—José María Chávez Nava, Secretario. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.
EDICTO.

En los autos del intestado del Sr. Pedro Bustos, vecino que fué de Atlapexco perteneciente á este distrito, el C. Lic. Filiberto Rubio, Juez interino de 1ª instancia del mismo, con esta fecha ha mandado se convoque por edictos que se publicarán de diez

en diez días, á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación se presenten á deducirlo, advertidos que de no presentarse les parará en perjuicio.

Lo que notifico á dichas personas en cumplimiento de lo mandado, y para los efectos legales.

Huejutla, Julio dieciseis de mil ochocientos noventa y cinco.—Doy fé.—Melitón Hernández, Secretario. 28—8—20

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 65.—El Sr. Epitacio Barrera, originario y vecino del Cardonal, mayor de edad y minero, ha solicitado con extensión de dos pertenencias la concesión de la mina de metales plomosos conocida con el nombre de «El Saltillo» ubicada en el cerro mineral del Cardonal, municipalidad del mismo nombre, distrito de Ixmiquilpan, cuyas dos pertenencias se medirán en la forma siguiente: Partiendo de la boca-mina y rumbo al N. 30º O. se marcarán ciento nueve metros y de este punto, y rumbo al S. 30º E. noventa y un metros; y para formar la cuadra se medirán en los puntos extremos de esta línea, rumbo al N. 60º E. noventa metros y á su opuesto, rumbo al S. 60º O. diez metros; dentro de cuyo paralelogramo rectángulo, que formen de dos pertenencias, quedará comprendida la mina vieja nombrada «Balcones» por el rumbo N. O.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes, de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 26 de 1895.—Homobono Ibarra. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 64.—El Sr. Epitacio Barrera, originario y vecino del Cardonal, mayor de edad y minero, ha solicitado con extensión de dos pertenencias la concesión de la mina de metales plomosos nombrada «Las Animas» ubicada en el cerro mineral del Cardonal, Municipalidad del mismo nombre, Distrito de Ixmiquilpan, cuyas dos pertenencias se medirán en la forma siguiente: Partiendo de la boca-mina y rumbo al S. 74º O. se señalarán doscientos metros; y para formar la cuadra se medirán en los puntos extremos de esta línea ochenta y cinco metros al N. 16º O. y quince metros al S. 16º E. dentro de cuyo paralelogramo que formen las dos pertenencias quedarán comprendidas las minas denominadas «Nozcoxdhá» y «San Agustín» por el rumbo del O. Dicho punto no tiene colindantes por ningún viento.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 26 de 1895.—Homobono Ibarra. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 139.—El Sr. Santiago Malcolmson, súbdito inglés y de esta vecindad, solicita, para ampliación de la mina de metal de plata Irlanda, situada en terrenos del pueblo de Azoyatla del municipio de Pachuca, las demasías libres que existen entre la expresada mina de Irlanda al Norte, La Unión al Sur y Santa Inés Carretera al Poniente.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Pedro Riosco, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.
Pachuca, Mayo 29 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 160.—El C. Miguel Acosta, de esta vecindad, solicita con cuatro pertenencias una mina de metal de plata que nombra El Arcángel, situada en el pueblo de Capala del Mineral del Chico, y que colinda por el Norte con la mina Santa Teresa, por el Oriente con el terreno de las Trás Cruces, por el Sur con el socavón de San Luis y por el Poniente con el tiro de la Bomba. Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Enrique Téllez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.
Pachuca, Junio 29 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 176.—Los CC. Macario y Camilo Moreno, José Flores y Juan Cortés, vecinos del Mineral del Monte, solicitan con ocho pertenencias, una mina de metal de plata que nombran San Pedro Apóstol, situada entre los barrios de Guerrero y Escobar del Mineral del Monte, y que colinda por el Oriente con la mina La Reforma, por el Poniente con la barranca de Cañas y pertenencias del Socavón del Aviadero, por el Norte con la mina Anáhuac y por el Sur con las de California y Aviléz.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Emilio Aguirre de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.
Pachuca, Julio 13 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 177.—El C. Manuel Ordoñez, de esta vecindad, para anexar á la Sociedad Anónima Ernestina y Anexas, solicita con seis pertenencias una mina de metal de plata que nombra Josefina, situada en Tepeneué del Arenal del distrito de Actópan, en el terreno libre que existe al Norte de la mina Catarina, no habiendo colindancias mineras por los otros rumbos.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Ezequiel Ordoñez, vecino de México.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.
Pachuca, Julio 13 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 147.—Los ciudadanos Emiliano Galindo, vecino del Mineral del Chico y Emiliano Lechuga y Leonides Barranco Pardo, de esta vecindad, solicitan con doce pertenencias una mina de metal de plata nombrada el Otatal, situada en el barrio del Jaspe del municipio del Arenal, distrito de Actópan y que colinda por el Norte con loma del Tanquesito, por el Sur con la mina el Sacramento, por el Oriente con el arroyo de la Huerta de los Duraznos y por el Poniente con la loma del Revolcadero.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo, C. Emilio Aguirre, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.
Pachuca, Mayo 29 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 164.—El C. Francisco Zúñiga, de esta vecindad, solicita con ocho pertenencias la mina de metal de plata El Sacramento, situada en el barrio de Tierras coloradas ó de los Duraznos

del pueblo de San Gerónimo del Arenal, y que colinda por el Oriente con el río Grande ó de los Griegos, por el Poniente con el puerto del Encinal, por el Norte con la loma del Burro y por el Sur con el arroyo del carro Grande.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.
Pachuca, Junio 29 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 173.—El Sr. Cristóbal Ludlow, inglés y vecino del Mineral del Chico, solicita con ocho pertenencias la mina de metal de plata San Fermín, situada en la ranchería de Capulines del Mineral del Chico, y que colinda por el Oriente con el plan de la Cebada, por el Norte con la Peña del Zomate, por el Poniente con el Desmonte y por el Sur con el Oyamel.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Emilio Aguirre, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.
Pachuca, Julio 13 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA MINERA DE "LA REDENCION."
MINERAL DEL MONTE.—PACHUCA.
Sociedad Anónima.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión verificada el día de ayer, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima de la escritura social, y en el artículo noveno de los Estatutos, tuvo á bien declarar, por adeudo de exhibiciones, la caducidad y completa pérdida de las acciones que, según el Libro de Registros, representaban los Señores siguientes: D. Evaristo Gesterá, cincuenta y cuatro acciones y D. Leandro F. Payró, diez.

Lo que hago saber á los interesados por medio del «Periódico Oficial» del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo de los referidos Estatutos.

Pachuca, Julio 17 de 1895.—Por orden del Consejo de Administración.—*Francisco de P. Olvera,* secretario. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 172.—El C. José Caamaño, de esta vecindad, solicita con nueve pertenencias una mina de metal de plata que nombra Salvador, situada en terrenos del pueblo de Azoyatla del municipio de Pachuca, al Sur de la mina Ures, al Oriente de Tridimita y al Norte de Ninfa.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Pedro Riaseco, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.
Pachuca, Julio 13 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES
HACIENDA DE SAN FRANCISCO
PACHUCA.—SOCIEDAD ANONIMA
CITATORIO.

De conformidad con el art. 42 de los Estatutos de esta Compañía, se cita por medio del presente á los Señores Accionistas, para que se sirvan concurrir á la Asamblea general ordinaria que tendrá verificativo en vez del quince de Agosto, el día (14) catorce del mismo mes á las once de la mañana, en la Casa Despacho de la Hacienda ubicada al Sur de la Plazuela de San Francisco, de esta Ciudad—ORDEN DEL DIA:

- I. Lectura del informe del Consejo de Administración.
- II. Discutir, aprobar ó modificar el Balance.
- III. Lectura del Informe del Comisario.
- IV. Elección de Comisario.

Pachuca, 19 de Julio de 1895.—Por el Consejo de Administración, *Jaime Abraham,* Srío. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.
**COMPANIA MINERA SAN ESTEBAN Y ANEXAS
 MINERAL DEL MONTE.**

Por acuerdo del Consejo de Administración y según lo provee la Escritura Pública, se cita á los señores accionistas á Junta General, para el lunes 5 del entrante mes de Agosto á las cuatro de la tarde en la 1ª calle de la Independencia 11, despacho de los Sres. Sekbach y Cª para tratar de la discusión y aprobación de los Estatutos.

México, Julio 19 de 1895.—*Pedro Rivero Noriega*, Secretario. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
 COMPAÑIA EXPLOTADORA
DE LAS MINAS "LA CRUZ Y ANEXAS"
Zimapán.—Sociedad Anónima.

No habiéndose verificado la Asamblea General Extraordinaria citada para el sábado 13 del presente mes, por falta de quorum, se convoca por acuerdo de la Junta Directiva á los Señores Accionistas para el miércoles 30 del mismo, con objeto de que tenga lugar dicha Asamblea, á las 4 de la tarde en la casa número 5 de la calle Cerrada de Santa Teresa y bajo la misma orden del día ya publicada; advirtiéndole que conforme al capítulo IV, artículo 5º de los Estatutos, la Asamblea se declarará legítimamente instalada, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

México, Julio 15 de 1895.—*Eleuterio Arila*, Srio. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO
 DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 116.—El C. Wenceslao Castañeda, de esta vecindad, solicita con veinte pertenencias, una mina de metal de plata que nombra Polo Norte, situada en terreno del pueblo de Zerezo del municipio de Pachuca en la loma de las Lajas, como ochocientos metros al Norte de las minas Trompillo y Morelos, y al Noreste del citado pueblo de Zerezo.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Leonardo Sánchez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 10 de 1895.—*Ramón Rosales*. 3—3

COMPANIA MINERA Y METALURGICA "ANDRES TELLO."
Sociedad Anónima.
 MEXICO Y PACHUCA.

Firmada la Escritura constitutiva de esta Compañía, con fecha 10 del actual, por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los accionistas á una asamblea general extraordinaria que se verificará á las 4 de la tarde del miércoles 31 del actual en el despacho de los Sres. Est. Benecke Sues., Capuchinas número 7, México, en el concepto de que la asamblea se ocupará en los asuntos que se expresan en la siguiente orden del día:

I. Informe de las operaciones practicadas por los fundadores de la Sociedad.

II. Aprobación de las mismas operaciones resumidas en el Balance que presentará el Consejo.

III. Proposición del Consejo de un reparto á buena cuenta del dividendo anual para las acciones de la primera serie á razón de tres pesos por acción.

IV. Presentación del proyecto de Estatutos.

México, 19 de Julio de 1895.—El presidente del Consejo, *Pablo Kosidowski*.

DIVERSOS AVISOS.

**BANCO INTERNACIONAL É HIPOTECARIO
 DE MEXICO.**

2ª ALMONEDA.

Habiéndose suspendido por grave ocupación del que suscribe, la celebración de esta almoneda anunciada para el día 8 del presente mes, del rancho nombrado "San Márcos (á) Cerro de Ti-

huingo" ubicado en la Municipalidad de Tlanalapa del distrito de Apam, Estado de Hidalgo, para cubrir el capital de tres mil pesos, que se prestaron á D. Epigmenio Hoyos, y las exhibiciones vencidas y costas, todo según la escritura pública de censo, otorgada en siete de Mayo de mil ochocientos noventa, ante el notario público D. Gil Mariano León; y se señala para la celebración de la almoneda el día 17 del entrante Agosto á las once de la mañana, sirviendo de precio la cantidad de diez mil pesos, con descuento de un diez por ciento, conforme á las estipulaciones de la mencionada escritura.

El remate tendrá lugar el día señalado, en las oficinas del Banco, casa número 11 de la calle de Cadena, bajo la presidencia del señor interventor del Supremo Gobierno. Y se advierte, que es postura legal, la de dos terceras partes del precio fijado para esta almoneda.

México, Julio 17 de 1895.—*J. de Teresa Miranda*. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
 ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.
 AVISO.

Para cubrir el adeudo de \$12.37 es., doce pesos treinta y siete centavos, procedentes de contribuciones prediales, se ha embargado por esta Administración un terreno denominado "El Cuarto" de la propiedad de la Sra. Dolores Álvarez, sito en el barrio del Castillo de esta ciudad y se ha señalado la mañana del 11 de Agosto próximo, á las diez, para la primera almoneda con calidad de remate; siendo el valor fiscal que servirá de base, la cantidad de \$165.97 es.

Lo que se hace saber para que las personas que deseen hacer postura, ocurran á esta oficina el día y hora citados.

Huichapan, 12 de Julio de 1895.—*Macario Barragán*. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.
 COMPAÑIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA
 EN EL ESTADO DE HIDALGO.
Sociedad Anónima.

El Consejo de Administración de esta Compañía, acordó en sesión de hoy el pago de la 10ª décima y última exhibición, para el día 24 del corriente. Los Señores Accionistas recibirán al verificarlo los títulos de sus acciones, ocurriendo en México á la casa número 11 de la calle de San Bernardo y en Pachuca al Despacho de la misma Compañía.

México, 9 de Julio de 1895.—*Enrique Quintanilla*, Secretario. 5—4

ESTADO DE HIDALGO.
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
 AVISO.

En el corral de consejo, en esta ciudad, se encuentran á disposición de esta Presidencia, una mula baya, gatada, valuada en la cantidad de diez y seis pesos y una yegua mediana, colorada, tras-alva, valuada en la cantidad de doce pesos.

Y para su publicación en el periódico Oficial del Estado, por cuatro veces, durante un mes, expido el presente en Tulancingo, á veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Uribe*. 4—12—20—28

ESTADO DE HIDALGO.
 RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PUBLICO.
 EDICTO.

Por disposición del Señor Juez 1º de 1ª instancia de este distrito, Lic. Vicente Pérez, dictado en los autos intestamentarios del Sr. Juan Francisco López, vecino que fué de esta ciudad, se convoca á los que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la tercera publicación del presente, que se haga en el Periódico Oficial del Estado.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente en Pachuca, á 4 de Julio de 1895.—*Ricardo P. Tagle*, Notario Público. 12—20—28